

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/GNR/CCM/PPR/
(tt) (tt) *fol*

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA
MERLEZ Y CÍA LTDA., Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE
REBAJA TEMPORALMENTE CANON
ARRIENDO AGENCIA COPIAPÓ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 929

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre **Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.**, Rut 78.104.580-2 y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **13%**, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (**21,08 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos ochenta guion dos, representada, según se acreditará, por don **Renato Amin Merlez Quintar**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho guion K, ambos domiciliados en calle Atacama número quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y de paso por ésta, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendadora**"; y , , la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:*

PRIMERO: *Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta número seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.*

Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: *Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.*

*Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **13%**, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (**21,08 U:F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.*

TERCERO: *Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.*

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: *En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.*

QUINTO: *La personería de don Renato Amin Merlez Quintar para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Copiapó, don Jaime Morandé Miranda, Repertorio Número seiscientos setenta y cinco, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.*

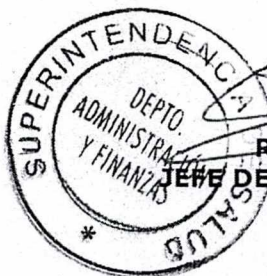
Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre la Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda., y esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Regional de Copiapó
- Oficina de Partes

**ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA
Y
SUPERINTENDENCIA DE SALUD"**



En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos ochenta guion dos, representada, según se acreditará, por don **Renato Amin Merlez Quintar**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho guion K, ambos domiciliados en calle Atacama número quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y de paso por ésta, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendadora**"; y, , la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta numero seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.

Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **13%**, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (**21,08 U:F**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

**ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA
Y
SUPERINTENDENCIA DE SALUD"**



En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos ochenta guion dos, representada, según se acreditará, por don **Renato Amin Merlez Quintar**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho guion K, ambos domiciliados en calle Atacama número quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y de paso por ésta, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendadora**"; y , , la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta número seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.

Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **13%**, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (**21,08 U:F**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.



Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don Renato Amin Merlez Quintar para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Copiapó, don Jaime Morandé Miranda, Repertorio Número seiscientos setenta y cinco, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Renato Amin Merlez Quintar
p.p. Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.
Arrendadora



Rodrigo Manuel Sierra Contreras
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Arrendataria

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS
CI. Nº 12.149.112-5 en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON
RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR CI. Nº 7.136.948-k.
Santiago, 9 de febrero 2021



3252/2013



1
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

1 carp/REPERTORIO N° 3578 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 RECTIFICACION
3 DE
4 MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO
5 "INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA
6 LIMITADA"
7 Y
8 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a cinco de septiembre
11 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
14 ciudad, calle Colipí número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Don RENATO AMIN
16 MERLEZ QUINTAR, chileno, casado, factor de
17 comercio, Cédula de Identidad número siete
18 millones ciento treinta y seis mil novecientos
19 cuarenta y ocho guión K, en representación,
20 según se acreditará, de "INMOBILIARIA MERLEZ Y
21 COMPAÑÍA LIMITADA", Rol Único Tributario
22 número setenta y ocho millones ciento cuatro
23 mil quinientos ochenta guión dos, ambos
24 domiciliados en calle Atacama número
25 quinientos sesenta y siete a quinientos
26 sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó; y
27 don GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH,
28 chileno, casado, administrador público, Cédula
29 de Identidad número trece millones ciento
30 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y



2



1 nueve guión cinco, en representación según se
2 acreditará de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
3 persona jurídica de derecho público, Rol Único
4 Tributario número sesenta millones ochocientos
5 diecinueve mil guión siete, ambos domiciliados
6 en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
7 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve,
8 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre
9 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por
10 esta; los comparecientes mayores de edad,
11 quienes acreditaron su identidad con las
12 cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** Por
13 el presente instrumento, don **RENATO AMIN**
14 **MERLEZ QUINTAR** en representación de
15 **INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, y don
16 **GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH** en
17 representación de **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
18 vienen en rectificar la comparecencia de la
19 escritura de Modificación de Arrendamiento de
20 fecha veintiséis de Agosto de dos mil trece,
21 Repertorio número tres mil doscientos
22 cincuenta y dos dos mil trece, otorgada ante
23 el Notario Público de Copiapó, don Luis
24 Ignacio Manquehual Mery, en el sentido que el
25 Rol Único Tributario de la **INMOBILIARIA MERLEZ**
26 **Y COMPAÑÍA LIMITADA** es el número setenta y
27 ^{78.104.580-2} ocho millones ciento cuatro mil quinientos
28 ochenta guión dos, y no como erróneamente se
29 indico en la escritura señalada.- **SEGUNDO:**
30 En todo lo que no aparece rectificado y

3
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

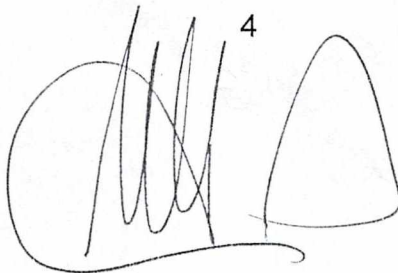
COPIAPO




1 modificado por el presente instrumento, queda
2 vigente la escritura primitiva ya
3 individualizada, y expresa que esta
4 rectificación debe entenderse parte integrante
5 de aquella.- **TERCERO:** Se faculta al
6 portador de copia autorizada de la presente
7 escritura para requerir todo tipo de
8 inscripciones, subinscripciones y anotaciones
9 que procedan en el Conservador respectivo.-
10 **PERSONERIA:** La personería de don **RENATO AMIN**
11 **MERLEZ QUINTAR**, para representar a la **SOCIEDAD**
12 **INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**,
13 consta de escritura pública de fecha dos de
14 julio del año mil novecientos noventa y dos,
15 otorgada ante el Notario Público de la Décimo
16 Séptima Notaría de Santiago, don Jaime Morandé
17 Orrego, Repertorio Número cuarenta. La
18 personería de don **GUSTAVO MAURICIO ROJAS**
19 **GARNICASTH**, para representar a la
20 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta en
21 resolución exenta número mil, de fecha
22 dos de agosto de dos mil trece, sobre
23 delegación de facultades. Los
24 Instrumentos no se insertan por ser
25 conocidas de las partes y a solicitud de
26 las mismas.- **Escritura extendida a**
27 **expresas instrucciones de la**
28 **compareciente.**- En comprobante previa
29 lectura firma.- Se da copia.- Anotada en
30 el Repertorio del Registro de



CARLA-201418035

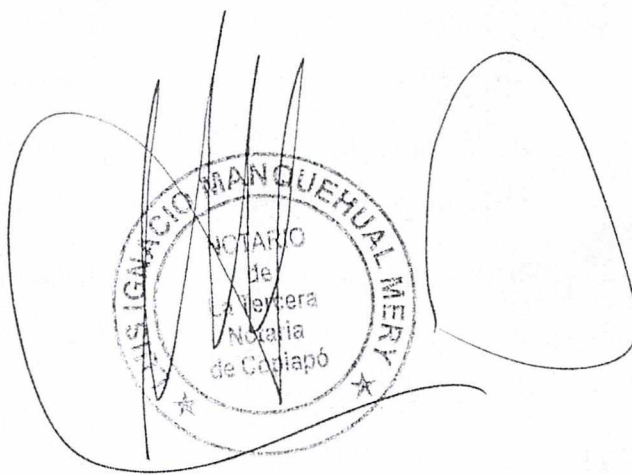
4


1 Instrumentos Públicos de esta Notaria a
2 mi cargo bajo el número tres mil quinientos se-
3 tenta y ocho/ dos mil catorce. DOY FE. - 

4
5
6
7
8 RENATO A. MERLEZ Q.
9 C.I. N° 7136948-12
10 p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
11 MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA



12
13
14
15
16 GUSTAVO M. ROJAS G.
17 C.I. N° 13.174.879-5
18 p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD



28
29 CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMADO Y SELLO

30 COPIAPO

08 SET. 2014

31 RECTIFIC-MODIFICACION ARRENDAMIENTO- MERLEZ Y COMPAÑIA LTDA- SUPERINTENDENCIA SALUD- 04 SEP-2014





FISCALÍA
JSO/FPV/FIS

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1150, DE 30 DE AGOSTO DE 2013, EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA.**

EXENTA N° 543

SANTIAGO, 22 MAYO 2014

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°44, de 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que designa a persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud Suplente; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1150 de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó la modificación de contrato de arrendamiento para la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas del Edificio Alcazar, calle Atacama N° 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, para el funcionamiento de la Agencia Región de Atacama, celebrado el 26 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y la Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada, RUT N°78.104.790-K.

2° Que, el Resuelvo N° 2 de la cita Resolución adolece de un error de transcripción al señalar que la renta mensual de arrendamiento permanece en UF 19.34 (diecinueve coma treinta y cuatro Unidades de Fomento).

Lo anterior, por cuanto, su monto correcto corresponde a UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), conforme a lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato suscrito entre las partes, por escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2006, la cual no ha sido modificada.

3° Que, sobre la base de las consideraciones anteriores, y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° RECTIFÍQUESE el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 de 30 de agosto de 2013, en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados en el resuelvo N° 1 de la citada resolución, permanece en UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

2° TÉNGASE PRESENTE, que sin perjuicio de la rectificación precedente, la renta de arrendamiento pagada por parte de esta Superintendencia ha sido la misma desde el inicio del contrato, esto es, UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

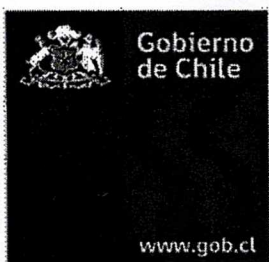


SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD (TP)

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Administración y Finanzas
- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Región de Atacama
- Inmobiliaria Merlez y Compañía Ltda.
- Oficina de Partes

JJR/CC



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BOC/EDV/FIS/LAD/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA
LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD.**

EXENTA-Nº 1150

SANTIAGO, 30 AGO. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 9, de 5 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, que determina suplencia en el cargo de Superintendente de Salud; las facultades que me confiere el artículo 109, del DFL Nº 1, de 2005, de Salud, en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, por escritura pública de fecha 10 de noviembre del año 2006, otorgada ante Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó, don Armando Mario Campos Ortega, la Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, la oficina Nº 204, ubicada en el segundo piso, una bodega, y un estacionamiento, todos del Edificio Alcazar, ubicado en calle Atacama Nº 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama.

2º Que, mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2013, las partes suscribieron una modificación al contrato individualizado en el Considerando Nº1 anterior, respecto de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina Nº 204 además de una bodega destinada a archivo y custodia de la documentación perteneciente a la Agencia Regional, y su plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006, expirando el 31 de agosto del año 2014, contemplando que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta (180) días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que sobre la base de las consideraciones anteriores y disposiciones legales, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la Modificación de Contrato de Arrendamiento por la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas del Edificio Alcazar, ubicado en calle Atacama N° 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, para funcionamiento de la Agencia Región de Atacama, celebrado el 26 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada, RUT N° 78.104.790-k, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 224049
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



2 corp/REFERENCIO N° **3252** 2013 INSTR.PUBLICOS.
3 **MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO**
4 **"INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA**
5 **LIMITADA"**
6 **Y**
7 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

8
9 EN COPAPO, República de Chile, a veintiseis de agosto
10 de dos mil trece, ante mí, LUIS IGNACIO
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
12 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
13 ciudad, calle Colipi número trescientos
14 cincuenta y uno, comparecen: Don RENATO AMIN
15 MERLEZ QUINTAR, chileno, casado, factor de
16 comercio, Cédula de Identidad número siete
17 millones ciento treinta y seis mil novecientos
18 cuarenta y ocho guión K, en representación,
19 según se acreditará, de "INMOBILIARIA MERLEZ Y
20 COMPAÑÍA LIMITADA", Rol Único Tributario
21 número setenta y ocho millones ciento cuatro
22 mil setecientos noventa guión K, ambos
23 domiciliados en calle Atacama número
24 quinientos sesenta y siete a quinientos
25 sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó,
26 por una parte y en calidad de "arrendadora"; y
27 don GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTE,
28 chileno, casado, administrador público, Cédula
29 de Identidad número trece millones ciento
30 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y
nueve guión cinco, en representación según se

78.104.790-K



2

1 acreditará de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
2 persona jurídica de derecho público, Rol Único
3 Tributario número sesenta millones ochocientos
4 diecinueve mil guión siete, ambos domiciliados
5 en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
6 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve,
7 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre
8 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por
9 esta, por otra parte en calidad de
10 "arrendataria", los comparecientes mayores de
11 edad, quienes acreditaron sus identidades con
12 las cédulas referidas y exponen: Que han
13 convenido lo siguiente: PRIMERO: Por
14 escritura pública de fecha diez de noviembre
15 del año dos mil seis otorgada ante Notario
16 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
17 Armando Mario Campos Ortega, la SOCIEDAD
18 INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA dio en
19 arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
20 la oficina número doscientos cuatro, ubicada
21 en el segundo piso, una bodega, y un
22 estacionamiento, todos del Edificio Alcazar,
23 ubicado en calle Atacama número quinientos
24 ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó. El
25 título de dominio consta de las inscripciones
26 de fojas tres mil trescientos treinta y uno
27 vuelta número dos mil quinientos once, del año
28 mil novecientos noventa y uno y fojas cuatro
29 mil cuarenta y cuatro vuelta número mil
30 ochocientos cuarenta y dos, del año mil

3

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1. novecientos noventa y dos en Registro de
2. Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
3. Copiapó. El dominio corresponde a la propiedad
4. resultante de la anexión de los siguientes
5. inmuebles: A) i) Dos porciones de la propiedad
6. ubicada en calle Atacama números quinientos
7. sesenta y siete al quinientos ochenta y uno;
8. ii) Inmueble ubicado en calle Atacama número
9. quinientos sesenta y nueve; iii) Porción de
10. terreno ubicado al fondo de la propiedad de
11. calle Atacama y sin salida a la calle; y B)
12. Lote número dos, producto de la subdivisión de
13. una parte de la propiedad ubicada en calle
14. Chacabuco esquina de Atacama; Comuna de
15. Copiapó.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e
16. instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la
17. **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑIA**
18. **LIMITADA**, ambas debidamente representadas, tal
19. y como se establece en la comparecencia,
20. acuerdan modificar el contrato de
21. arrendamiento originalmente celebrado entre
22. ellas, según se ha indicado en la cláusula
23. primera precedente, en los términos
24. siguientes: **UNO)** Se modifica la cláusula
25. tercera del contrato de arrendamiento antes
26. indicado, referido al objeto del mismo,
27. reemplazándola por la siguiente: **TERCERO:** por
28. el presente instrumento la arrendadora da en
29. arrendamiento a la arrendataria, para quien
30. acepta su representante, la oficina número



OF. 204 y
una Bodega

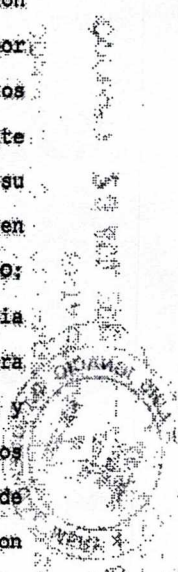
1 doscientos cuatro, precedentemente
 2 individualizada, en las condiciones y
 3 características que se señalan en las
 4 cláusulas siguientes, además de una bodega
 5 destinada a archivo y custodia de la
 6 documentación perteneciente a la Agencia
 7 Regional. Las partes dejan constancia que los
 8 inmuebles que se arriendan en este acto, serán
 9 destinados al funcionamiento de las oficinas de
 10 la Superintendencia de Salud". **DOS)** Se
 11 modifica la cláusula cuarta referida a la
 12 duración del contrato de arrendamiento,
 13 reemplazándola por la siguiente: **"CUARTO:** el
 14 plazo de arrendamiento del inmueble será de
 15 ocho años, contados desde el primero de
 16 septiembre del año dos mil seis, expirando el
 17 treinta y uno de agosto del año dos mil
 18 catorce. Al vencimiento del plazo de vigencia
 19 de este contrato se prorrogará automática y
 20 sucesivamente por periodos de doce meses, a
 21 menos que una de las partes notifique a la
 22 otra su intención de no perseverar en el
 23 arriendo, mediante carta certificada dirigida
 24 al domicilio de la otra parte con una
 25 anticipación de a lo menos ciento ochenta días
 26 a la fecha de expiración del plazo original o
 27 de cualquiera de sus prórrogas".- **TERCERO:**
 28 Vigencia de las cláusulas. Las partes dejan
 29 expresamente establecido que las
 30 modificaciones acordadas en virtud del

Plazo =
1.9.06
31.8.14
Prórroga automática
12 meses
Ocho años

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONDO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 presente instrumento, comenzarán a regir a
 2 partir del primero de septiembre del año dos
 3 mil trece. Asimismo, declaran que en todo lo
 4 no modificado por este instrumento, se
 5 mantienen plenamente vigentes las cláusulas
 6 del contrato suscrito entre ellas por
 7 escritura pública de fecha diez de noviembre
 8 del año dos mil seis, otorgada ante Notario
 9 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
 10 Armando Mario Campos Ortega, debidamente
 11 singularizado en la cláusula primera
 12 precedente.- CUARTO: Todos los gastos
 13 derivados de la presente modificación
 14 contractual serán de cargo de ambas partes por
 15 mitades.- QUINTO: Para todos los efectos
 16 derivados del contrato y la presente
 17 modificación contractual, las partes fijan su
 18 domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten
 19 a la jurisdicción de sus tribunales.- SEXTO:
 20 Las partes facultan al portador de copia
 21 autorizada del presente instrumento para
 22 efectuar las inscripciones, subinscripciones y
 23 anotaciones a que hubiere lugar en los
 24 Registros respectivos del Conservador de
 25 Bienes Raíces correspondiente, todo ello con
 26 cargo a la Arrendataria.- PERSONERIA: La
 27 personería de don RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR,
 28 para representar a la SOCIEDAD INMOBILIARIA
 29 MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, consta de
 30 escritura pública de fecha dos de julio del





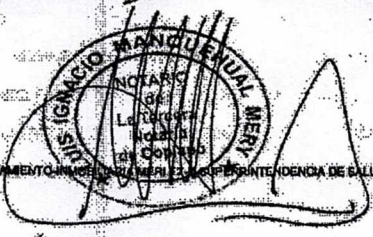
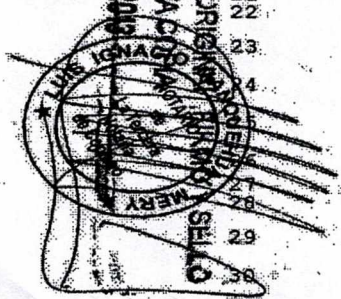
[Handwritten signature]

1 año mil novecientos noventa y dos, otorgada ante
 2 el Notario Público de la Décimo Séptima Notaría de
 3 Santiago, don Jaime Morandé Orrago, Repertorio
 4 Número cuarenta. La personería de don GUSTAVO
 5 MAURICIO ROJAS GARNICASTE, para representar a la
 6 SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución
 7 exenta número mil, de fecha dos de agosto de dos
 8 mil trece, sobre delegación de facultades. Los
 9 Instrumentos no se insertan por ser conocidas de
 10 las partes y a solicitud de las mismas. - Escritura
 11 extendida conforme a las instrucciones de los
 12 comparecientes. - En comprobante, previa lectura
 13 firmada. - Se da copia. - Anotada en el Repertorio
 14 bajo el número tres mil doscientos cincuenta y dos/dos
 15 mil trece. DOY FE. *[Signature]*

COPIA
 CONFORME CON SU ORIGINAL
 ESTAMPADO
 28-AGO-2013

RENATO A. MERLEZ O.
 C.I.N.° 13.694-K
 P. SOCIEDAD INMOBILIARIA
 MERLEZ Y COMPANIA LIMITADA

[Signature]
 GUSTAVO M. ROJAS G.
 C.I.N.° 13.174.340-5
 P. SUPERINTENDENCIA DE SALUD



MODIFICACION DE ARRENDAMIENTO INmuebles MERLEZ Y COMPANIA LIMITADA SUPERINTENDENCIA DE SALUD 21-AGOSTO-2013 10

2° DÉJASE ESTABLECIDO que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 19.34 (diecinueve coma treinta y cuatro Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 carp/REPERTORIO N° 3252 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

3 "INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA

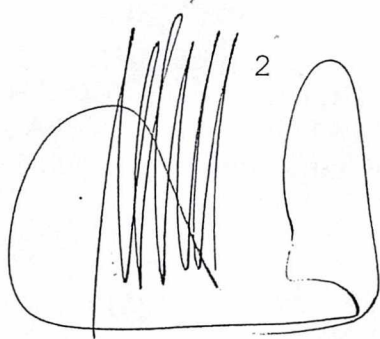
4 LIMITADA"

5 Y

6 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

7 *****

8 EN COPIAPO, República de Chile, a veintiseis de agosto
 9 de dos mil trece, ante mí, **LUIS IGNACIO**
 10 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de
 11 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
 12 ciudad, calle Colipí número trescientos
 13 cincuenta y uno, comparecen: Don **RENATO AMIN**
 14 **MERLEZ QUINTAR**, chileno, casado, factor de
 15 comercio, Cédula de Identidad número siete
 16 millones ciento treinta y seis mil novecientos
 17 cuarenta y ocho guión K, en representación,
 18 según se acreditará, de "INMOBILIARIA MERLEZ Y
 19 **COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario
 20 número setenta y ocho millones ciento cuatro
 21 mil setecientos noventa guión K, ambos
 22 domiciliados en calle Atacama número
 23 quinientos sesenta y siete a quinientos
 24 sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó,
 25 por una parte y en calidad de "arrendadora"; y
 26 don **GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH**,
 27 chileno, casado, administrador público, Cédula
 28 de Identidad número trece millones ciento
 29 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y
 30 nueve guión cinco, en representación según se

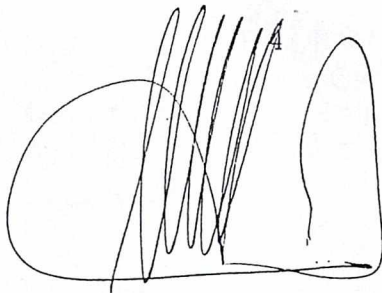


1 acreditará de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
2 persona jurídica de derecho público, Rol Único
3 Tributario número sesenta millones ochocientos
4 diecinueve mil guión siete, ambos domiciliados
5 en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
6 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve,
7 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre
8 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por
9 esta, por otra parte en calidad de
10 "arrendataria", los comparecientes mayores de
11 edad, quienes acreditaron sus identidades con
12 las cédulas referidas y exponen: Que han
13 convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Por
14 escritura pública de fecha diez de noviembre
15 del año dos mil seis otorgada ante Notario
16 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
17 Armando Mario Campos Ortega, la **SOCIEDAD**
18 **INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA** dio en
19 arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
20 la oficina número doscientos cuatro, ubicada
21 en el segundo piso, una bodega, y un
22 estacionamiento, todos del Edificio Alcazar,
23 ubicado en calle Atacama número quinientos
24 ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó. El
25 título de dominio consta de las inscripciones
26 de fojas tres mil trescientos treinta y uno
27 vuelta número dos mil quinientos once, del año
28 mil novecientos noventa y uno y fojas cuatro
29 mil cuarenta y cuatro, vuelta número mil
30 ochocientos cuarenta y dos, del año mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1. novecientos noventa y dos en Registro de
 2. Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
 3. Copiapó. El dominio corresponde a la propiedad
 4. resultante de la anexión de los siguientes
 5. inmuebles: A) i) Dos porciones de la propiedad
 6. ubicada en calle Atacama números quinientos
 7. sesenta y siete al quinientos ochenta y uno;
 8. ii) Inmueble ubicado en calle Atacama número
 9. quinientos sesenta y nueve; iii) Porción de
 10. terreno ubicado al fondo de la propiedad de
 11. calle Atacama y sin salida a la calle; y B)
 12. Lote número dos, producto de la subdivisión de
 13. una parte de la propiedad ubicada en calle
 14. Chacabuco esquina de Atacama; Comuna de
 15. Copiapó.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e
 16. instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la
 17. **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA**
 18. **LIMITADA** ambas debidamente representadas, tal
 19. y como se establece en la comparecencia,
 20. acuerdan modificar el contrato de
 21. arrendamiento originalmente celebrado entre
 22. ellas, según se ha indicado en la cláusula
 23. primera precedente, en los términos
 24. siguientes: UNO) Se modifica la cláusula
 25. tercera del contrato de arrendamiento antes
 26. indicado, referido al objeto del mismo,
 27. reemplazándola por la siguiente: "**TERCERO:** por
 28. el presente instrumento la arrendadora da en
 29. arrendamiento a la arrendataria, para quien
 30. acepta su representante, la oficina número



1 doscientos cuatro, precedentemente
2 individualizada, en las condiciones y
3 características que se señalan en las
4 cláusulas siguientes, además de una bodega
5 destinada a archivo y custodia de la
6 documentación perteneciente a la Agencia
7 Regional. Las partes dejan constancia que los
8 inmuebles que se arriendan en este acto, serán
9 destinado al funcionamiento de las oficinas de
10 la Superintendencia de Salud". DOS) Se
11 modifica la cláusula cuarta referida a la
12 duración del contrato de arrendamiento,
13 reemplazándola por la siguiente: "CUARTO: el
14 plazo de arrendamiento del inmueble será de
15 ocho años, contados desde el primero de
16 septiembre del año dos mil seis, expirando el
17 treinta y uno de agosto del año dos mil
18 catorce. Al vencimiento del plazo de vigencia
19 de este contrato se prorrogará automática y
20 sucesivamente por periodos de doce meses, a
21 menos que una de las partes notifique a la
22 otra su intención de no perseverar en el
23 arriendo, mediante carta certificada dirigida
24 al domicilio de la otra parte con una
25 anticipación de a lo menos ciento ochenta días
26 a la fecha de expiración del plazo original o
27 de cualquiera de sus prórrogas".- **TERCERO:**
28 Vigencia de las cláusulas. Las partes dejan
29 expresamente establecido que las
30 modificaciones acordadas en virtud del

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONONO 2212901 - FAX 2240497
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 presente instrumento, comenzarán a regir a
2 partir del primero de septiembre del año dos
3 mil trece. Asimismo, declaran que en todo lo
4 no modificado por este instrumento, se
5 mantienen plenamente vigentes las cláusulas
6 del contrato suscrito entre ellas por
7 escritura pública de fecha diez de noviembre
8 del año dos mil seis, otorgada ante Notario
9 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
10 Armando Mario Campos Ortega, debidamente
11 singularizado en la cláusula primera
12 precedente.- **CUARTO:** Todos los gastos
13 derivados de la presente modificación
14 contractual serán de cargo de ambas partes por
15 mitades.- **QUINTO:** Para todos los efectos
16 derivados del contrato y la presente
17 modificación contractual, las partes fijan su
18 domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten
19 a la jurisdicción de sus tribunales.- **SEXTO:**
20 Las partes facultan al portador de copia
21 autorizada del presente instrumento para
22 efectuar las inscripciones, subinscripciones y
23 anotaciones a que hubiere lugar en los
24 Registros respectivos del Conservador de
25 Bienes Raíces correspondiente, todo ello con
26 cargo a la Arrendataria.- **PERSONERIA:** La
27 personería de don **RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR,**
28 para representar a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA**
29 **MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA,** consta de
30 escritura pública de fecha dos de julio del

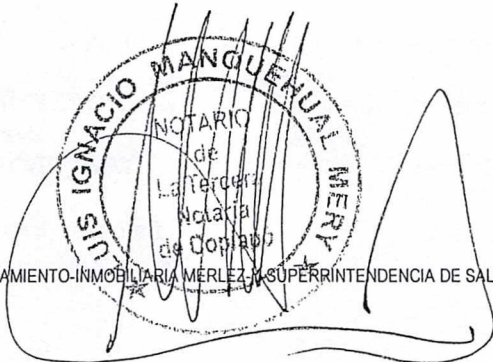
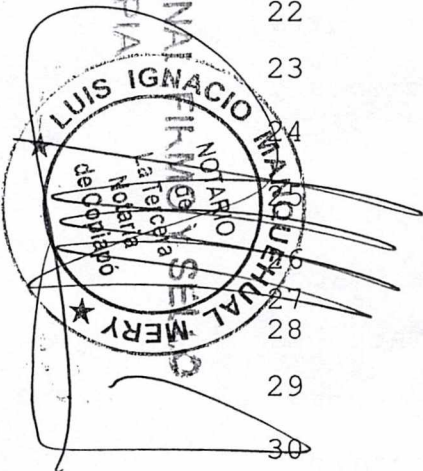
RAM
ONDIASCO

1 año mil novecientos noventa y dos, otorgada ante
 2 el Notario Público de la Décimo Séptima Notaría de
 3 Santiago, don Jaime Morandé Orrego, Repertorio
 4 Número cuarenta. La personería de don GUSTAVO
 5 MAURICIO ROJAS GARNICASTH, para representar a la
 6 SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución
 7 exenta número mil, de fecha dos de agosto de dos
 8 mil trece, sobre delegación de facultades. Los
 9 Instrumentos no se insertan por ser conocidas de
 10 las partes y a solicitud de las mismas.- Escritura
 11 extendida conforme a las instrucciones de los
 12 comparecientes.- En comprobante, previa lectura
 13 firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio
 14 bajo el número tres mil doscientos cincuenta y dos/dos
 15 mil trece. DOY FE.

CONFORME CON SU ORIGINAL
 27 AGO 2013
 COPIA
 COPIA

RENATO A. MERLEZ Q.
 C.I. N° 7.136.948-12
 p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
 MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

GUSTAVO M. ROJAS G.
 C.I. N° 13.174.879-5
 p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD





REPERTORIO N° 3252/2013 .-

CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE EN COPIA
AUTORIZADA ANTECEDE, SE ANOTÓ CON FECHA DE
HOY, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
FECHA 10 de noviembre de 2006, REPERTORIO
N° 1852/2006, ANTE LA NOTARIA DE Copiapó,
DE DON Hernán Cañas Valdés.
COPIAPÓ, **12 SET. 2013**

